Año económico de 1877-78. MARTES 14 DE MAYO. Número 153.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos y Antonio Otero, Colon, núm. 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña Maria de las Mercedes se encuentran en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Señora Princesa de Astúrias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, doña María dela Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Continúa la suscricion nacional para alivio de las familias de los náufragos del Cantábrico.

	Ptas. Cts.
Suma anterior....	145
CORPORACIONES.	
COMISION DE EVALUACION DE INMUEBLES.	
Presidente............ Secretario............ Oficial............	9
TOTAL...	154

(Se continuará.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Por circular de esta Corporacion de 7 de Febrero último, se ordenaba á las Juntas locales de primera enseñanza, celebrasen exámenes en las Escuelas públicas á fin de dar cumplimiento al Real decreto de 21 de Enero del año actual, y cumpliesen lo demás que en ella se ordenaba.

La mayor parte de dichas Corporaciones han cumplido exactamente este servicio, existiendo ya en Secretaría las propuestas de los niños de mérito sobresaliente, en los exámenes á favor de los cuales se les expedirá oportunamente diploma de honor.

Mas si bien en corto número faltan algunas de las mencionadas Juntas de cumplir con lo preceptuado, y á fin de hacerles ver esta Corporacion que está dispuesta á que sus mandatos se cumplan, se les previene que si el 20 del actual no tienen cumplimentado el servicio que se les ordenaba en la mencionada circular, se remitirá nota al señor Gobernador civil, á fin de que en uso de su autoridad les imponga la multa con que la ley municipal vigente le autoriza.

Orense Mayo 11 de 1878.—El Gobernador Presidente, Bartolomé Molima.—José Lorenzo Gil, Secretario.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion de 14 de Abril de 1878.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Dicha Autoridad, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 29 de la ley Provincial, declara abierta en nombre del Gobierno la primera sesion de este período.

Prévia designacion del Sr. Romasanta para reemplazar al Secretario Sr. Morenza que no ha concurrido, se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió lectura de la Memoria presentada por el señor Presidente y Secretarios de la Corporacion en cumplimiento de lo que dispone el art. 43 de la ley.

La Corporacion quedó enterada de una Real órden por la que se revoca la suspension de los Diputados provinciales D. Manuel y D. Jacinto Becerra, acordada por el Gobierno civil; se aprueba la multa de 25 pesetas que les fué impuesta; y se impone igual correccion á los demás Diputados que, sin causa justificada cometieron la misma falta que los mencionados.

Quedó tambien enterada de un oficio por el que el Diputado señor Morenza participa no poder asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Hallándose ausentes tres individuos de la Comision de Presupuestos, tres de la de Obras públicas, y tres de la de Beneficencia, se acuerda completarlas para que puedan emitir los dictámenes correspondientes. Autorizada la Mesa para designar los Vocales que en dichas Comisiones han de reemplazar á los que no han concurrido, quedan nombrados los siguientes propuestos por la misma: para la de presupuestos los señores Macía, Soto y Meruéndano, para la de Obras públicas los Sres. Marquina, Fermoso y Suarez, y para la de Beneficencia los Sres. Reigada, Aldemira y Soto.

Se aprueba un dictámen de la Comision de Obras públicas proponiendo que la Diputacion informe al Gobierno que es conveniente la inclusion de la carretera del Barco á Viana en el plan de las del Estado.

Dada lectura de otro dictámen de la misma Comision sobre la conveniencia de comprender en dicho plan la carretera de Viana á Quiroga por la Puebla de Trives, el Sr. Reigada advirtió la falta de una firma; pero habiendo manifestado el Sr. Macia hallarse autorizado para hacer presente la conformidad del Sr. Gonzalez, la Diputacion acuerda informar en el sentido propuesto, sin perjuicio de que se recojan las firmas que faltan en el dictámen.

Se acuerda que la Comision de Hacienda informe sobre la alzada del Ayuntamiento de Junquera de Ambia contra el acuerdo de la Administracion económica que negó su aprobacion al repartimiento de consumos.

Se manda pasar á la Comision de Presupuestos un oficio de la Junta del Censo de poblacion, pidiendo que se le entregue el resto del crédito aprobado para las atenciones de la misma, y que se consignen 800 pesetas mas que calcula necesarias para personal.

Se manda pasar á la Comision de Obras públicas una instancia de D. José Vidal, contratista del camino de Ginzo á Bande, pidiendo que se le devuelva la fianza constituida; y á la de Hacienda una solicitud de D. Manuel Amor y D. Joaquin Perez, reclamando lo que se les adeuda por trabajos que se les encargaron para los festejos del matrimonio de S. M. el Rey.

Se acuerda la celebracion de seis sesiones, sin perjuicio de prorogarlas si fuese necesario.

Y finalmente se acuerda celebrar sesiones á la mañana y á la tarde.

Y se levantó la sesion.

Sesion de 15 de Abril.

Presidencia del Sr. Perez.

Prévia designacion del Sr. Vila para reemplazar al Secretario ausente Sr. Morenza, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba sin discusion el dictámen de la Comision de obras públicas sobre la solicitud de D. José Vidal relativa á la devolucion de la fianza del contrato de las obras de la carretera de Ginzo á Bande, por el que se propone: que se oficie al Director de Caminos y al Contratista señalándoles dia para la recepcion de las obras, y que se nombren dos Diputados que lo presencien, haciendo constar en el acta correspondiente, no solo el estado de la via sinó el de las obras destruidas, con expresion de las causas de los desperfectos; que se abra informacion ante el Alcalde de Ginzo sobre las causas á que deba atribuirse el mal estado de la via, con el objeto de esclarecer la responsabilidad que pueda corresponder al contratista; y por último que si no le alcanzase ningu-

na, se proceda inmediatamente á la liquidacion y consiguiente devolucion de la fianza.

Quedan designados para intervenir la expresada recepcion los Sres. Murias y Ogea.

En seguida se dá lectura del proyecto del Presupuesto ordinario de la provincia para el próximo ejercicio económico de 1878-79, presentado por la Comision correspondiente; y no habiéndose impugnado en su totalidad, se entró en la discusion, por capítulos y artículos.

Fueron aprobados sin discusion los capítulos I y II: sobre el de Instruccion pública, se suscitó un ligero debate acerca de si la Diputacion podia ó no reducir el número y sueldos del personal subalterno del Instituto; y leidas las disposiciones legales aplicables al caso, se aprobó el artículo. Sobre el artículo referente á la Escuela Normal se suscitó tambien un debate acerca de la procedencia de los aumentos propuestos por el Director del establecimiento, fundado en la Real órden de 18 de Junio de 1877, habiéndose acordado rechazar dichos aumentos y sostener sin alteracion los sueldos consignados en el último presupuesto para el Director y más empleados. No habiéndose hecho observacion alguna sobre los demás artículos de este capítulo, quedó aprobado.

Igualmente lo fueron sin discusion los demás capítulos de gastos é ingresos; quedando fijado el presupuesto en la forma en que se publicará tan pronto como merezca la aprobacion del Gobierno, al que se ha remitido conforme á las disposiciones vigentes.

Se manda pasar á la Comision de Obras públicas el plan general de carreteras de la provincia presentado por el Ingeniero Director de las mismas.

Y se levantó la sesion.

Sesion de 15 de Abril por la noche.

Presidencia del Sr. Perez.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se manda pasar á la Comision de Obras públicas una instancia de D. Joaquin Paz Anta, contratista de las obras del nuevo edificio destinado á Instituto, pidiendo que se practique la liquidacion de las ejecutadas y que se cancele la fianza.

Se aprueban las certificaciones facultativas de obras ejecutadas en el mes de Octubre último en el camino de Celanova á Ginzo por el contratista D. Manuel Negreira, importantes 4.521 pesetas 71 céntimos; y en el de Lobera á Jujide en el mes de Noviembre último por D. Matias Ceruelo, importantes 8.588 pesetas 31 centimos.

Se manda pasar á la Comision de Administracion un oficio del Depositario de fondos provinciales, D. Bernardo Amor, sobre las dificultades que le ofrece el desempeño simultáneo de su cargo y de la Depositaría de los establecimientos de Beneficencia, agregada al primero por acuerdo de la Diputacion.

Continuando la discusion iniciada en sesion de 6 de Febrero último sobre la aprobacion del remate de la casa núm. 43 de la calle de Hernan Cortés de esta ciudad, legada á los establecimientos de Beneficencia, el señor Iglesias advirtió que faltaba una firma al dictámen objeto del debate; y se acuerde que este se suspenda hasta que se subsane dicha falta.

Y se levantó la sesion.

Sesion de 3 de Mayo.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba el pliego de condiciones de la contrata del Boletin oficial de esta provincia durante el año económico de 1878-79, disponiéndose que conforme al mismo se anuncie inmediatamente la subasta.

Igual acuerdo se adopta respecto de los pliegos de condiciones de las contratas del servicio de Bagajes y del suministro de víveres al Hospital durante el expresado ejercicio.

Se mandan pasar á la Comision de Hacienda dos expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Junquera de Ambia y Villamartin, en solicitud de que se les autorice para la venta exclusiva al por menor de determinadas especies de consumo.

Hallándose incompletas varias Comisiones por ausencia de algunos de sus Vocales, se acuerda reemplazar interinamente á los que no han concurrido; y autoriza la Mesa para proponer los sustitutos de los ausentes, fueron nombrados, para la de Hacienda los Sres. Soto, Limia y Fermoso, y para la de Administracion los Sres. Morenza, Romero y Gonzalez.

El Sr. Fermoso en nombre de la Comision especial encargada de la adquisicion de semilla de pino, manifiesta que se habian recibido ofertas al precio de 26 reales arroba castellana.

El Sr. Macia como de la misma Comision reseña los precedentes del asunto, y manifiesta que aquella no ha querido ultimar el contrato sin autorizacion de la Asamblea.

El Sr. Vazquez Gulias opina que la semilla se adquiera por subasta.

Sometido á votacion el sistema de adquisicion de dicha semilla, la Corporacion acuerda el de subasta bajo la inspeccion de la referida Comision especial; y que si dicho procedimiento no diese resultados, se realice la adquisicion por dicha Comision.

Enterada la Corporacion de una carta dirigida al Sr. Presidente por el Sr. Alcalde de Ferrol en nombre del Ayuntamiento, participando las gestiones practicadas para que continúe en aquel Departamento marítimo la Escuela Naval flotante, se acuerda apoyar las gestiones del referido Ayuntamiento sobre dicho asunto.

Y se levantó la sesion.

Sesion de 4 de Mayo.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba el dictámen de la Comision de Administracion por el que se propone que el expediente sobre supresion del Ayuntamiento de Oimbra y su agregacion al de Verin, se devuelva á los interesados por conducto del Alcalde para que se justifique la personalidad de los firmantes, segun lo prescrito por Real órden de 26 de Febrero de 1875.

Se aprueba otro dictámen de la misma Comision proponiendo la traslacion de la capitalidad de Chandreja al pueblo de Celeiros, como mas céntrico y conveniente.

Se aprueba el dictámen de la Comision de Obras públicas acerca de la solicitud de D. Joaquin Paz Anta, contratista de las obras del nuevo edificio destinado á Instituto, proponiendo: 1.° que se acceda á lo solicitado por dicho contratista; 2.° que se oficie al Arquitecto provincial que proceda inmediatamente á la liquidacion de las obras ejecutadas: 3.° que aprobada esta, forme dicho funcionario un presupuesto detallado de las que han de hacer e por la cantidad consignada al efecto en el presupuesto de la provincia; y 4.° que aprobado el presupuesto de las obras se anuncie y celebre por la Diputacion, ó si esta no se hallase reunida, por la Comision provincial la correspondiente subasta.

Se dió lectura del dictámen de la Comision de Hacienda, proponiendo que se estime la alzada interpuesta por el Ayuntamiento de Beade contra el acuerdo de la Administracion económica que accedió á la rebaja solicitada por D. Benito Fernandez Soto de la cuota al mismo impuesta en el repartimiento de consumos de 1875 á 76, y que se confirme en consecuencia la imposicion de la cuota con que figura en dichos repartimientos y en los sucesivos.

Se dió tambien lectura del voto particular del Sr. Marquina, proponiendo que se desestime la alzada y se confirme lo resuelto por la Administracion económica.

Defendido el voto particular por su autor, fué impugnado por el Sr. Fermoso, uno de los firmantes del dictámen, y declarado el punto suficientemente discutido, la Presidencia sometió á votacion el referido voto, manifestando que en el caso de ser desechado se conceptuaba aprobado el dictámen. Habiendo pedido el señor Marquina que la votacion fuese nominal, se verificó así, siendo desechado el voto particular por 14 votos contra seis en la forma siguiente: dijeron nó, Morenza, Macia, Becerra (D. Manuel), Becerra (D. Jacinto), Fermoso, Limia, Romero, Perez, Iglesias, Vaamonde, Gonzalez, Meruéndano, Soto y Otero: dijeron sí, V. Gulias, Aldemira, Reigada, Marquina, Romasanta y Ogea.

Se aprueban los dictámenes de la Comision de Hacienda por los que se propone que se autorice la venta esclusiva al pormenor de determinadas especies de consumo, solicitada por los Ayuntamientos de Junquera de Ambia y Villamartin.

Continúa el debate sobre la aprobacion del remate de la casa núm. 43 de la calle de Hernán Cortés, legada por el Canónigo Cordon á los Establecimientos de Beneficencia, que se habia suspendido por falta de una firma en el dictámen emitido sobre el asunto por la Comision correspondiente. Leido de nuevo dicho documento debidamente autorizado, se acuerda de conformidad con lo propuesto en el mismo, aprobar el expresado remate; pero entendiéndose que los cumplidores del referido Canónigo han de entregar en la Depositaría provincial, además del importe de la venta, los rendimientos de la casa desde el fallecimiento de la usufructuaria hasta el dia en que se verifique el ingreso.

Dada lectura del dictámen de la Comision de Hacienda, por el que se propone que la Diputacion se declare incompetente para conocer de la alzada interpuesta por el Ayuntamiento de Junquera de Ambia contra la resolucion de la Administracion económica que negó su aprobacion al repartimiento de consumos de dicho distrito, lo impugnaron los señores Iglesias y Marquina, y lo defendió el Sr. Soto. Formulada por la Mesa la pregunta: ¿se declara ó no competente la Diputacion para conocer de la alzada objeto del debate?; y habiéndose pedido votacion nominal, se verificó así, declarándose competente por 11 votos contra 6 en la forma siguiente: dijeron sí los Sres. Morenza, V. Gulias, Romero, Reigada, Marquina, Iglesias, Vaamonde, Gonzalez, Romasanta, dijeron no los señores Macia, Limia, Becerra, (Don

Manuel), Fermoso, Soto y Otero. Preguntado si pasaba de nuevo el asunto á la Comision para que informe sobre el fondo, se acuerda afirmativamente, salvando su voto los Sres. Iglesias, Raigada, Romero, Marquina, Vazquez, Gallas y Vaamonde, quienes opinaron que debia entrarse desde luego en el fondo del asunto, y á propuesta del primero de dichos señores se acuerda declarar el asunto de carácter urgente, y encargar á la Comision que informe con la prontitud posible.

Se dió lectura de un telégrama del Gobierno de S. M. participando haber abierto una suscricion nacional para aliviar las desgracias ocurridas recientemente en la costa cantábrica, y excitando á la Diputacion y Ayuntamientos á que tomen parte en ella. La Corporacion acuerda asociarse á tan humanitario pensamiento, facultando á la Comision provincial para que en union del Sr. Gobernador fije la cantidad con que la provincia haya de contribuir para el indicado objeto.

Se aprueba sin discusion una proposicion suscrita por catorce Sres. Diputados, referente á que se autorice á la Comision provincial para que pudiéndose de acuerdo con el Ayuntamiento de esta ciudad, fije la cantidad con que haya de contribuir la provincia para la organizacion de una banda de música municipal, facilitando bajo inventario al Alcalde el instrumental de que puede disponer la Diputacion, y acordando las bases que considere convenientes para el establecimiento y régimen de dicha música.

En seguida se procedió, en cumplimiento de la Real órden de 17 de Abril último, al sorteo prescrito por el art. 30 de la ley Provincial, para la designacion de la mitad de los Diputados á quienes corresponda salir en la primera renovacion bienal de la Corporacion; y verificado el acto, correspondió salir á los señores siguientes: D. Enrique Otero Sotelo, Diputado por Barbadanes, segundo distrito de Orense; D. José Rogel Fermoso por Allariz, primero de id.; D. Dionisio Fernandez Fernandez por Carballino, primero de id.; D. German Morenza Garcia por Ginzo, primero de id.; D. Meliton Avila por Cartelle, segundo de Celanova; D. Manuel Limia Garcia por Verin, primero de id.; D. Urbano Vila Yañez por Viana, primero de idem; D. Ramon Romero Garcia por Rios, tercero de Verin; don Segundo Perez Rodriguez por Taboadela, segundo de Allariz; don Pedro Gonzalez Alonso por Entrimo, segundo de Bande; D. Ricardo Rodriguez Marquina por Ribadavia, primero de id.; D. Ramon Maria Vaamonde por Maside, segundo de Carballino; D. Fernando Ojea Salinas por Sarreaus, segundo de Ginzo; D. Laureano Soto Gomez por Barco, primero de Valdeorras; y D. Inocencio Garcia Marquès por Orense, primero de idem.

Orense 10 de Mayo de 1878.—El G. P., Bartolomé Molina.—El Secretario, Claudio Fernandez.

CUARTA SECCION.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

DIRECCION DE SECCION DE ORENSE.

Debiendo enagenarse los postes que resulten inútiles para el servicio en la línea desde Verin á Orense, se anuncia al público para que los que deseen interesarse en la compra de aquellos presenten proposiciones al efecto bajo las siguientes condiciones:

1.ª El precio minimum de cada poste será de 37 céntimos de peseta.

2.ª Los postes quedan tendidos en la carretera ó desvios enterrados siendo de cuenta de los compradores recojerlos en los puntos donde se encuentren.

3.ª Las proposiciones se admiten por partidas de número determinado de postes ó en totalidad siendo preferible esta última.

4.ª Pueden presentarse en cualquiera de los puntos comprendidos entre Orense y Verin inclusives hasta 10 dias despues de publicado este anuncio en el Boletin oficial.

5.ª Conocida la proposicion mas ventajosa se dará conocimiento de ella y de las demás á la Direccion general del Cuerpo que podrá aprobarla ó desecharla.

Albarellos 6 de Mayo de 1878.—El Director de la Seccion, Manuel Zapatero y Albear.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Los alumnos que deseen probar las asignaturas en que se hallen inscritos, en los exámenes de Junio ó Setiembre, satisfarán con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, los derechos académicos en las Secretarías de las respectivas facultades desde el 15 hasta el 29 del actual.

Los derechos académicos son 10 pesetas por cada asignatura y deben hacerse efectivos en metálico, advirtiendo que los alumnos deben entregarlos precisamente dentro de los 14 dias señalados, aun cuando dejen de presentarse en los exámenes ordinarios.

Los alumnos recibirán de la Secretaría de facultad, el talon correspondiente, que les servirá sin necesidad de ningun otro documento académico para verificar los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios.

Las Secretarias estarán abiertas para recibir aquellos, de diez doce de la mañana, la de la facultad de derecho; á la una y á las cinco de la tarde, la de la facultad de Medicina, y la de Farmacia á las tres de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santiago Mayo 9 de 1878.—De O. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, Augusto Milon.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Arnoya.

La rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1878 á 79, se hallará expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de quince dias, á fin de que los interesados puedan enterarse las horas hábiles y aducir durante dicho término y en forma las quejas de agravios que les convengan; pues que pasado, no habrá lugar á ellas.

Arnoya Mayo 6 de 1878.—El Alcalde P., Bernardo Cao.

Villanueva de los Infantes.

El padron de riqueza imponible rectificado para el repartimiento del año entrante, segun los datos legales que los contribuyentes han suministrado en el plazo designado al efecto, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, que termina el 25 del corriente; en su consecuencia se exhorta, requiere y ruega á todos los llamados á contribuir en este distrito, así vecinos como forasteros, no omitan por pretexto alguno el llegar á enterarse de sus respectivas cuotas de riqueza imponible dentro del término prefijado, pues así será como se podrán corregir los errores que por equivocacion ú oscuridad de datos se hayan cometido en su confeccion y se evitarán quejas inútiles que fuera del referido plazo no serán admitidas.

Villanueva de los Infantes Mayo 9 de 1878.—E. A., José Miguez.—E. S., Francisco Salgado.

Allariz.

Por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina el amillaramiento ratificado que ha de servir de base para la distribucion de la contribucion territorial del año entrante económico de 1878-79.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Allariz Mayo 12 de 1878.—El Alcalde, Camilo Rodriguez Tabeada.

Villameá.

Desde el dia 12 al 20 del próximo mes de Mayo se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de ocho á doce de la mañana la matrícula de la contribucion industrial y de comercio para el ejercicio de 1878 á 79, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se produzcan.

Villameá Mayo 8 de 1878.—E. A. P., Camilo Armesto.

Con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento en los dias 19 y 26 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana, la subasta de los arbitrios establecidos sobre los puestos públicos de la féria del Viso y las romerías de S. Antonio, S. Juan, Santa Lucía, S. Pelagio y Santa María la Madre en este distrito.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta á cuyo afecto pueden desde esta fecha enterarse en esta Secretaría del expediente á que ha de ajustarse la licitacion.

Villameá Mayo 8 de 1878.—El Alcalde, Camilo Armesto.

Manzaneda.

Habiéndose padecido una equivocacion en la redaccion del anuncio publicado en el Boletin oficial núm. 152 de este año, exponiendo al público el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1878-79, queda desde luego sin efecto dicho anuncio, y como si no fuese publicado, y en su lugar se tendrá como procedente el siguiente:

Rectificada la riqueza imponible de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial y sus recargos en el próximo año económico de 1878-79 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y aducir las reclamaciones convenientes, en la inteligencia de que pasado dicho término no será oida ninguna reclamacion.

Manzaneda 10 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Vitorino Dominguez.

Viana.

Ultimada la rectificacion de la riqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de 1878 á 79, queda expuesta al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes así vecinos como forasteros que se consideren agraviados expongan de su derecho dentro de dicho plazo.

Viana Mayo 9 de 1878.—Facundo Rodriguez.

Maside.

Terminada la rectificacion de la riqueza imponible de este distrito que ha de servir de base para la distribucion de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1878-79, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca consignado este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes enterarse de sus respectivos capitales y producir las reclamaciones convenientes.

Maside Mayo 11 de 1878.—El Alcalde, Eduardo Portabales.

Entrimo.

El padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento territorial del año próximo de 1878-79, legalmente confeccionado con arreglo á lo prevenido en la circular del Sr. Jefe económico de la provincia de 31 de Enero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, á contar desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletin oficial para alegar de agravios.

Entrimo Mayo 8 de 1878.—El Alcalde, Juan Benito Fernandez.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Domingo Salazar, Juez de primera instancia de Orense.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de José Antonio Cid, vecino que fué del lugar de las Lamas, parroquia de la Valenzana, y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de veinte dias que al efecto se señalan; pues así lo acordé en providencia de esta fecha en virtud de juicio de ab-intestato, al que se halla apersonada Carolina Vieitez, como representante legal de hijo José Antonio Cid Vieitez.

Dado en Orense á 26 de Abril de 1878.—Domingo Salazar.—D. S. O., Casiano Santamarina.

El Sr. Juez de este partido, en causa criminal contra Benito Caramés Gonzalez, vecino de Pontas de arriba en la parroquia y ayuntamiento de Amoeiro, sobre lesiones á su convecino Manuel Ansoar, se ha servido disponer en auto de 15 de Abril último, entre otros particulares, que Francisco Arias Gonzalez, vecino del pueblo de Seuto en la parroquia y ayuntamiento referido de Amoeiro, compareciese en la sala de audiencia de este Juzgado calle de la Libertad número 1.° el 27 del citado Abril y hora de diez de su mañana para ratificarse en la declaracion que prestara en sumario, segun lo solicitó el Procurador D. Francisco Dominguez á nombre del Benito Caramés; y como no hubiese efectuado dicha comparecencia por hallarse ausente, en providencia del dia de ayer fué acordado se publicase la presente cédula en el Boletin oficial de esta provincia para que dentro de las horas regulares de audiencia de cualesquiera de los diez dias hábiles siguientes al en que dicha publicacion tenga lugar concurra á este insinuado Juzgado para la práctica de la citacion ratificacion que debe efectuarse durante los treinta dias del término por que dicha causa se halla recibida á prueba y que comenzaron á correr en 17 del indicado Abril; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Orense Mayo 4 de 1878.—El actuario, Pedro Cardero.

Don Domingo Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Hago notorio: que en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza se presentó demanda por Maria Alvarez Fernandez, muger de Luis Seara Perez, vecina del lugar de Mundin, parroquia de Rubiacós, alcaldía de Nogueira de Ramuin, reproducida á nombre de la misma por el Procurador Don Ramon Iglesias, solicitando declaracion de pobreza para litigar con su marido el Luis Seara, ausente en innoto paradero, sobre reintegro de su capital aportado al matrimonio; en cuya vista recayó la providencia del tenor siguiente:

«Providencia del Sr. Juez Salazar.—Presentado con la copia de poder bastanteado de que hace mencion, de la que se ponga traslado y devuelva, segun se pide; entendiéndose con el Procurador Iglesias las sucesivas diligencias á nombre de su representante: hase por reproducida la demanda sobre habilitacion de pobreza, de la que se confiere traslado con emplazamiento por término de sexto dia á Luis Seara Perez, del pueblo de Mundin, parroquia de Rubiacós, y Promotor fiscal, expidiéndose para hacérselo saber á aquel como ausente en innoto paradero, los edictos que prescribe el artículo 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, que se publiquen en el frontis de la casa de audiencia y en e, Boletin oficial de la provincial para lo que se dirija con oficio al Sr. Gobernador civil. Lo mandó y rubrica S. S. Orense 23 de Abril de 1878.—Está rubricado.—Antemí: Casar.»

Y para que sirva de notificacion y emplazamiento al Luis Seara Perez, procedente de dicha parroquia de Rubiacós, en conformidad de lo mandado, se expide el presente en Orense á 30 de Abril de 1878.—Domingo Salazar.—Manuel Casar.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Nicandro Garcia Taboada, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente exhorto para todas las Autoridades, participo: que en la noche del 19 del corriente fué robada la iglesia de la parroquia de San Martin de Caboy, término municipal de Otero de Rey en este partido, con fractura de una puerta, llevándose los ladrones una corona de la Virgen, redonda, plateada, una alba de gala nueva con el molde figurando la Pasion en el encaje y este de una vara de alto, otra alba de menos valor sin encaje en las mangas, una caja blanca y redonda plateada para hóstias, un roquete casi nuevo desflorado un poco en el encaje de la manga, un amito y dos cajas destinadas á la limosna de la Virgen, el Santísimo y á las Ánimas, sobre lo cual instruyo causa criminal, en la cual he acordado en providencia de ayer exhortar por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y la Gaceta de Madrid á todas las Autoridades para que se sirvan procurar la busca de los efectos robados, y la captura y remesa á disposicion de este Juzgado de las personas en cuyo poder fueren encontrados. En hacerlo así administrarán justicia, ofreciéndome al tanto cuando los suyos viere.

Dado en Lugo á 25 de Abril de 1878.—Nicandro Garcia Taboada.—Por órden de S. S., Jesus Parga.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por separacion del que la desempeñaba, las personas que se hallen adornadas de los requisitos legales y quieran optar á ella podrán hacerlo durante el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales de esta provincia, presentando al efecto las correspondientes solicitudes documentadas en este Juzgado.

Rubiana y Abril 18 de 1878.—E. J. M., Casimiro Delgado.

ANUNCIOS.

IMP. DE J. M. RAMOS Y A. OTERO.